

ARTÍCULO 37.- Los Organos Internos de Control Especializados en Control Interno; Fiscalización; Contrataciones Públicas; Quejas, Denuncias e Investigaciones; y Responsabilidades, ejercerán sus atribuciones en el INEA de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable.

Los Órganos Internos de Control Especializados serán auxiliados por la Oficina de Representación en el INEA, de conformidad con el Acuerdo por el que se extinguen órganos internos de control específicos, se crean oficinas de representación, y se asigna la dependencia, entidad paraestatal y órgano administrativo desconcentrado que integran el ramo en que ejercerán sus funciones los órganos internos de control especializados y las unidades administrativas que los auxilian, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2023, la cual tendrá el carácter de unidad administrativa adscrita a dicha Entidad y estará a cargo de una persona titular de la Jefatura de la Oficina, designada o nombrada por la persona titular de la Coordinación General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia, de quien dependerá jerárquicamente.

El INEA proporcionará los recursos humanos, tecnológicos, materiales y presupuestales que requiera la Oficina de Representación. Asimismo, las personas servidoras públicas adscritas a ésta, dentro del ámbito de su competencia, están obligadas a atender con diligencia, los requerimientos de información y resoluciones de las personas que integran y auxilian a los Órganos Internos de Control Especializados antes mencionados, así como sus oficinas de representación de conformidad con la normatividad en la materia.

Las ausencias de la persona titular de la Jefatura de la Oficina de Representación, serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.